

ceso se realizará por vías o caminos de carácter pecuario ya existentes.

b) Deberán garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.

c) La altura máxima será de dos (2) plantas (8 metros) medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. Se incluirán en dicho cómputo las plantas retranqueadas, áticos y semisótanos.

d) La edificación deberá quedar a una distancia de 25 m. como mínimo de todos los linderos, excepto en el caso de usos terciarios, de hostelería y turismo, que será de 15 m.

Asimismo, y en todos los casos de distancia mínima de 500 m. a cualquier núcleo de población ya existente, deberá quedar garantizada.

e) El cumplimiento de las restantes condiciones objetivas para garantizar la formación de núcleo de población es obligatorio en todos los expedientes que se tramiten para este tipo de edificaciones.

ARTICULO 219.—Características Particulares de los Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.

1. Deberán cumplir la normativa que les sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

2. En el Suelo No Urbanizable de ESPECIAL PROTECCION: Cumplirán las condiciones de la vivienda familiar aislada para la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección (Paisajística o Forestas) que le corresponda.

3. En el suelo No Urbanizable GENERICO: Cumplirán las condiciones de edificación siguientes:

1.ª Parcela mínima: 10.000 m<sup>2</sup> si es parcela histórica y en caso contrario la que marque la legislación agraria.

2.ª Separación de linderos: 15 m.

3.ª Altura máxima: dos plantas y 8 m., según apartado c) del art. 194.

4.ª Separación entre edificaciones, como mínimo una vez la altura.

5.ª Superficie edificable máxima: 10% de la parcela neta.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 18 de febrero de 1997, sobre solicitud de modificación estatutaria de la Asociación denominada Centro Provincial de Jóvenes Agricultores.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E., números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), ha tenido entrada el 17 de febrero de 1997, en esta Consejería de Presidencia y Trabajo, documentación relativa a Modificación de los Estatutos de la organización profesional denominada «Centro Provincial de Jóvenes Agricultores», en siglas «CPJA», siendo los firmantes del Acta don Luis Cortés Isidro, como Secretario, y D. Javier García Cuadrado, como Presidente.

Mérida, 18 de febrero de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 5 de febrero de 1997, de información pública sobre otorgamiento de escrituras de viviendas en Casar de Miajadas.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en las viviendas del núcleo de Casar de Miajadas (Ayuntamiento de Miajadas - Cáceres), construidas por la Administración, que la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura se propone otorgar escrituras de propiedad de las viviendas ubicadas en las siguientes calles y números:

Calle San Antonio, n.º 4; San Francisco, núms. 4, 13, 15 y 23; San Juan, n.º 12; Santa Eulalia, núms. 10 y 12; Ronda Poniente, núms. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19; Ronda Sur, núms. 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13; Ronda Sol, núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22,

24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 y 54.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública, mediante inserción de este Aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en las Oficinas del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 12) y aduzcan lo que estimen procedente, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Aviso.

Mérida, 5 de febrero de 1997.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

---

***AVISO de 11 de febrero de 1997, por el que se cita a comparecencia en el expediente expropiatorio de la finca n.º 191 de los Baldíos de Alburquerque a los herederos de D. Juan Barrantes Carrasco.***

Se pone en conocimiento de los herederos de Juan Barrantes Carrasco que en el expediente expropiatorio de la finca 191 de los Baldíos de Alburquerque —parcela que figura en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Badajoz como la parcela n.º 57 del polígono 48—, y no habiéndose acreditado hasta el momento la personalidad y condición de herederos del mencionado Sr. D. Juan Barrantes Carrasco, por el presente aviso se concede un plazo de quince días para que aquellas personas que ostenten la condición de interesados en el expediente expropiatorio, puedan comparecer en el mismo acreditando debidamente tal condición, para lo cual pueden dirigirse al Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, sito en la Avda. Virgen de la Montaña n.º 12, 2.º A, de Cáceres.

Transcurrido dicho plazo sin que tal acreditación se hubiera producido se continuarán las actuaciones con el Ministerio Fiscal.

Cáceres, 11 de febrero de 1997.—El Representante de la Administración, JOSE LUIS ROZAS LOPEZ.

***AVISO de 11 de febrero de 1997, por el que se cita a comparecencia en el expediente expropiatorio de la finca n.º 190 de los Baldíos de Alburquerque a los herederos de D. José Antonio Duarte Bueno.***

Se pone en conocimiento de los herederos de José Antonio Duarte Bueno que, en el expediente expropiatorio de la finca 190 del polígono 8 de los Baldíos de Alburquerque, —parcela que figura en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Badajoz como la parcela n.º 27 del polígono 40—, y no habiéndose acreditado hasta el momento la personalidad y condición de herederos del mencionado Sr. D. José Antonio Duarte Bueno, por el presente aviso se concede un plazo de quince días para que aquellas personas que ostenten la condición de interesados en el expediente expropiatorio puedan comparecer en el mismo acreditando debidamente tal condición, para lo cual pueden dirigirse al Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, sito en la Avda. Virgen de la Montaña n.º 12, 2.º A, de Cáceres.

Transcurrido dicho plazo sin que tal acreditación se hubiera producido se continuarán las actuaciones con el Ministerio Fiscal.

Cáceres, 11 de febrero de 1997.—El Representante de la Administración, JOSE LUIS ROZAS LOPEZ.

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

***RESOLUCION de 13 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de la Residencia de Mayores «El Prado», de Mérida.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de fecha 27 de diciembre de 1997, se ha acordado la adjudicación a la empresa PALICRISA por importe de 14.616.852 pesetas, del servicio de limpieza en la Residencia de Mayores «El Prado», de Mérida.

Mérida, 13 de febrero de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.